

ORDENANZA Nº: 5221/15.-

Ramallo, 30 de julio de 2015

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-11302/15; en el cual solicita la contratación de un Profesional (enfermera); y

CONSIDERANDO:

Que el presente contrato de locación de Obra, tiene como objeto la puesta en marcha del Proyecto Municipal enmarcado en las acciones del “Programa Nacional de Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención” u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, en tal sentido la profesional prestará servicio de atención primaria en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo y realizará trabajo comunitario como auxiliar de la Dra. Alicia MATTACOTTA, a través de charlas informativas con ciudadanos en general, obreros y/o empleados municipales acerca de temas relacionados con la salud pública;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel Santalla – D.N.I. 14.850.087** y la **Sra. Rocío Marisol GIMENEZ – D.N.I. Nº 30.775.311**; obrante a fojas 5 del Expediente Nº 4092-11302/15.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2015.